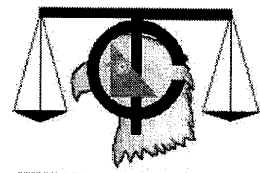
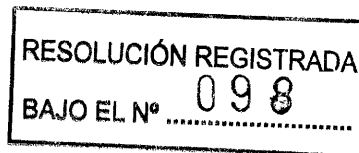




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 18 ABR 2016

VISTO: El Expediente T.C.P.-P.R. N° 80/2016 del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia caratulado: "S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DE LA D.P.O.S.S."; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a partir de la presentación efectuada por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Sr. Guillermo WORMAN mediante la cual pone en conocimiento de este Tribunal de Cuentas de una serie de situaciones acaecidas en el ente que preside.

Que en dicha presentación, en sus partes más relevantes se indica:
"Como resulta de público conocimiento, desde hace aproximadamente 20 días la administración central de la D.P.O.S.S. se encuentra con serias dificultades de funcionamiento puesto que unos 20 empleados no solo se han adherido a las medidas de fuerza sino también llevan adelante medidas de hostigamiento hacia sus pares que desean trabajar, impiden el acceso de usuarios e incumplen instrucciones directas, a la vez que se han realizado acciones de sabotaje hacia las instalaciones internas (cortes intencionales de los servicios de luz y gas) y ocasionado daños en las instalaciones. (...)

(...) Los hechos, que exceden el cauce normal de un conflicto laboral, han generado distintas actuaciones administrativas y judiciales. (...)

(...) Esta situación se observa especialmente -como se dijo- en las dependencias comerciales de la DPOSS en donde, frente al impedimento material de trabajo como consecuencia de hostigamientos, amenazas, ingreso y permanencia a las dependencias con el objeto de estorbar o impedir el trabajo, en la práctica ha permanecido cerrada la oficina comercial desde el 9 de marzo. (...)

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

(...) Ello trajo como consecuencia, una ingente baja de recaudación de recursos y potencial pérdida de nuevos usuarios con su respectiva facturación ...

(...) Sobre esta base, la Dirección Provincial solicitó al área comercial se informe sobre los niveles de recaudación, informando este sector que 'la recaudación durante el mes de febrero ascendió a la suma de \$ 9.945.549,27' (...), mientras que consigna entre el '1/03/16 y 18/03/16 la recaudación ascendió a la suma de \$6.118.957,20'. A su vez la Directora Comercial proyecta, en expresiones propias, 'para el resto de mes un ingreso de \$1.358.195,07'. Seguidamente estima una recaudación total para marzo de \$7.477.152,27. (...)

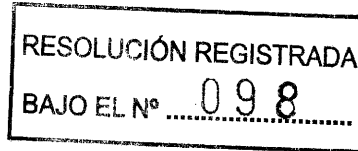
... A simple vista, se vislumbra la existencia de una brecha de aproximada de \$ 5.000.000, solo en concepto de recaudación por facturación de usuarios, sin tener en cuenta las nuevas altas y las actualizaciones catastrales que se registran mes a mes". (...)

Que, en dicho marco, el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, solicita la intervención de este Tribunal de Cuentas a fin de determinar si los hechos expuestos podrían ser encuadrados como perjuicio fiscal a fin de iniciar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los empleados o funcionarios responsables.

Que a su turno tomó debida intervención el área legal de este organismo, emitiéndose el Informe Legal N° 60/2016 Letra: T.C.P.-C.A. cuyos términos se comparten y hacen propios, en el que se indicó: *"Teniendo en cuenta los términos de la presentación efectuada por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, y los hechos expuestos en la misma, entiendo que corresponde en esta instancia efectuar el análisis jurídico requerido*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

por el Punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/2002 sustituido por la Resolución Plenaria N° 363/15 ...

(...) En primer lugar, considero que a poco que se analiza la naturaleza y especialmente el ámbito en que se habrían producido los hechos expuestos por el Sr. Presidente de la D.P.O.S.S. en su presentación, y estando dicho ente sometido al control por parte de este Tribunal de Cuentas, surge clara la competencia de este órgano de control sobre la cuestión.

Establecida la competencia de este Tribunal de Cuentas respecto a los hechos impuestos, considero que la naturaleza de los mismos impone en primer lugar su verificación, para luego determinar si de los mismos se ha derivado la producción de un perjuicio fiscal que pueda ser atribuido a algún agente o funcionario público.

Como evidentemente tales tópicos no pueden ser determinados directamente de la presentación analizada, considero conveniente la promoción de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/2002 modificada por la Resolución Plenaria N° 363/15.

Finalmente corresponde analizar si, en caso de compartirse el criterio vertido en el presente se disponga el inicio de una investigación especial, qué incumbencia profesional resulta la más adecuada para llevarla adelante a fin que la misma sea asignada a un profesional abogado o contador.

En tal sentido, si bien a priori se presentan cuestiones de índole contable a ser analizadas -especialmente lo relacionado con la merma en la recaudación del Ente- entiendo que lo central será determinar si cabe responsabilizar del mismo a algún agente o funcionario público, cuestión ésta de

neta naturaleza jurídica, lo que impone que la investigación sea asignada a un profesional abogado con el asesoramiento de un contador”. (...)

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ordenar el inicio de una investigación especial en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 363/2015, respecto a los hechos denunciados por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios en su presentación de fecha 04/04/16.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 1° siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

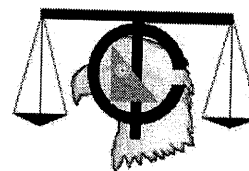
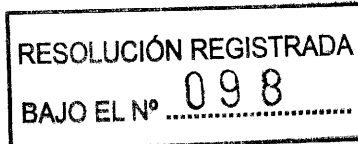
ARTICULO 1°: Disponer el inicio de una investigación especial en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 363/2015, respecto a los hechos denunciados por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios en la presentación de fecha 04/04/2016.

ARTICULO 2°: Designar al Dr. Christian ANDERSEN y a la Dra. Romina Silvana BRICEÑO MANQUI a los fines de llevar adelante la investigación ordenada mediante el artículo precedente, quienes contarán con el asesoramiento del Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando Raúl ABECASIS.

ARTICULO 3°: Hacer saber a los profesionales designados que dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida las actuaciones deberán informar al Sr. Prosecretario Legal la existencia de causales que los inhiba para la labor (conf. Punto 5 Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015) a partir de lo cual, contarán con un plazo de diez (10) días para elevar el pre-informe indicado en el Punto 7 del Anexo I de la resolución citada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTICULO 4º: Notificar con copia certificada de la presente Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, al Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUÁREZ, a los letrados designados Dr. Christian ANDERSEN y Dra. Romina Silvana BRICEÑO MANQUI; al Prosecretario Contable A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN y al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando Raúl ABECASIS.

ARTICULO 5º: Remitir las actuaciones al Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUÁREZ a los fines indicados en el Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

ARTICULO 6º: Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 098 /2016.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGUITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia